



**RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00235-00**  
**PROCESO EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4**  
**DEMANDADO: RICARDO GALOFRE CARRASCO C.C. No.79.352.485 Y OTROS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, siete (07) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

Registrado como se encuentra el embargo preventivo del mueble “Placas No.: JGL-017, No. Motor: GBB85719, No. De Chasis: 2FMPK4K87GBB85719, Color: BLNACO PURO, Modelo: 2016, Línea: EDGE, Marca: FORD, Clase: CAMPERO, Servicio: PARTICULAR. de propiedad del demandado señor RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485,“, en tal sentido, se comisiona AL Inspector de Transito de Barranquilla Atlántico, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente mueble a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4, representada legalmente por el señor Alfredo Rafael Cantillo Vargas, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.181.180, por medio de apoderado Judicial Dr. GUSTAVO ADOLFONGUEVARA ANDRADE, con la cedula de ciudadanía No.19.442.005 y T.P.No. 44.659, del C.S.J., en contra: RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485 y MAR & VINO S.A.S. NIT.No.900.741.949-8, representado legalmente por el señor Ricardo Galofre Carrasco, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.352.485.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Cumplido con Oficio y Desp. Nos. 014-0535

COG/ebf-  
RAD.No.2018-00235-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE**  
**BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACION POR**  
**ESTADO No. 29**  
**HOY 22 FEBRERO DE 2.021**  
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**EL SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGCMA**

Barranquilla, 7 de diciembre de 2020.

OFICIO No. 0535

Señores:  
INSPECTOR DE TRANSITO  
La ciudad.

**RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00235-00**  
**PROCESO EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4**  
**DEMANDADO: RICARDO GALOFRE CARRASCO C.C. No.79.352.485 Y OTROS**

Remito a usted el Despacho Comisorio No. 014 de 07 de diciembre de 2.020, librado dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4, representada legalmente por el señor Alfredo Rafael Cantillo Vargas, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.181.180, por medio de apoderado Judicial Dr. GUSTAVO ADOLFONGUEVARA ANDRADE, con la cedula de ciudadanía No.19.442.005 y T.P.No. 44.659, del C.S.J., en contra: RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485 y MAR & VINO S.A.S. NIT.No.900.741.949-8, representado legalmente por el señor Ricardo Galofre Carrasco, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.352.485, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.  
Rad.No.2018-00235-00



DESPACHO No. 014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L S E Ñ O R E S:

INSPECTOR DE TRANSITO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4, representada legalmente por el señor Alfredo Rafael Cantillo Vargas, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.181.180, por medio de apoderado Judicial Dr. GUSTAVO ADOLFONGUEVARA ANDRADE, con la cedula de ciudadanía No.19.442.005 y T.P.No. 44.659, del C.S.J., en contra: RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485 y MAR & VINO S.A.S. NIT.No.900.741.949-8, representado legalmente por el señor Ricardo Galofre Carrasco, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.352.485, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Registrado como se encuentra el embargo preventivo del mueble "**Placas No.: JGL-017, No. Motor: GBB85719, No. De Chasis: 2FMPK4K87GBB85719, Color: BLNACO PURO, Modelo: 2016, Línea: EDGE, Marca: FORD, Clase: CAMPERO, Servicio: PARTICULAR.** de propiedad del demandado señor RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485," en tal sentido, se comisiona a la Secretaria de Movilidad de Barranquilla Atlántico, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente mueble a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.No.890.300.279-4, representada legalmente por el señor Alfredo Rafael Cantillo Vargas, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.181.180, por medio de apoderado Judicial Dr. GUSTAVO ADOLFONGUEVARA ANDRADE, con la cedula de ciudadanía No.19.442.005 y T.P.No. 44.659, del C.S.J., en contra: RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485 y MAR & VINO S.A.S. NIT.No.900.741.949-8, representado legalmente por el señor Ricardo Galofre Carrasco, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.352.485. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO".

**I N S E R T O S:** Del siguiente mueble: "**Placas No.: JGL-017, No. Motor: GBB85719, No. De Chasis: 2FMPK4K87GBB85719, Color: BLNACO PURO, Modelo: 2016, Línea: EDGE, Marca: FORD, Clase: CAMPERO, Servicio: PARTICULAR.** de propiedad del demandado señor RICARDO GALOFRE CARRASCO, con cedula de ciudadanía No.79.352.485, ",

Se libra el presente despacho a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2018-00235-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4